

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA GUILLERMO CUAUHTEMOC DURAN BRAVO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL INSTITUTO”, que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, “EL INSTITUTO” es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar elecciones.

I.2. Todas las actividades de “EL INSTITUTO” se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

I.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, “EL INSTITUTO” tiene como fines:

- a) Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del Código referido y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.
- b) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
- d) Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
- e) Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
- f) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
- g) Coadyuvar en la promoción y difusión de la Cultura política y la educación cívica.

I.4. Su representante legal es **ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ**, Consejero Electoral Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, según consta en el nombramiento expedido a su favor por el H. Congreso del Estado el veintitrés de octubre de dos mil doce; en consecuencia tiene la personalidad y facultad suficiente para representar a “**EL INSTITUTO**” y suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 91, fracción I, del Código de Instituciones y Procesos electorales del Estado de Puebla.

I.5. Tiene plena capacidad para contratar y obligarse por su representación, para la celebración del presente contrato.

I.6. Conoce plenamente el contenido de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, las normas y disposiciones vigentes.

I.7. Con la finalidad del cumplimiento del objeto del presente contrato, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado en sesión ordinaria de fecha veintiocho de diciembre de dos mil doce, adoptó el acuerdo **CA/AC-007/2012**, a través del cual aprueba por unanimidad de votos, el dictamen justificativo para la contratación del servicio de mantenimiento y adecuación de inmuebles, toda vez que se declaró desierto el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas número **ADJ-INV-IEE-012/2012**, relativo a la contratación del servicio, objeto del presente contrato, designándose como adjudicante a la persona física **GUILLERMO CUAUHEMOC DURAN BRAVO**, por ofrecer las condiciones técnicas y económicas mas favorables para este Organismo Electoral.

I.8. Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, en la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72180, con Registro Federal de Contribuyentes **IEE-000922-MS1**.

II.-Declara “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, que:

II.1. Acredita su personalidad con Credencial de Elector expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED]

II.2. Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y tiene por objeto, la construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios.

II.3. Señala como domicilio legal, el ubicado en [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

II.4. Tiene capacidad para contratar y obligarse para la prestación del servicio relativo de **Mantenimiento a Inmuebles que ocupan los Órganos Transitorios del Instituto Electoral del Estado**, consistente en 5m² de resanado de plafón, 1542 m² de aplicación de sellador, 1542 m² de Aplicación de Pintura (dos aplicaciones) y 3.48 m² de suministro y colocación de pared de tablaroca, incluyendo materiales y gastos indirectos.

II.5. Conoce plenamente el contenido de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, las normas y disposiciones vigentes, así como las disposiciones legales de carácter estatal aplicables a estas operaciones.

II.6. Declara haber presentado al Órgano Electoral Estatal, la propuesta técnica y económica relativo a **Servicio de Mantenimiento a Inmuebles que ocupan los Órganos Transitorios del Instituto Electoral del Estado**, mismas que corren agregadas al presente contrato, formando parte integral del mismo como **ANEXO UNO**, por lo que se desprende que cuenta con los recursos económicos y materiales suficientes.

III. Declaran ambas partes, que:

III.1. Se reconocen mutua capacidad y personalidad para suscribir el presente contrato.

III.2. En la celebración de este contrato no media dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro elemento que vicie su voluntad.

III.3. Es su libre voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL INSTITUTO" en ejercicio del recurso asignado, contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien se obliga a realizar el **Servicio de Mantenimiento a Inmuebles que ocupan los Órganos Transitorios del Instituto Electoral del Estado**, lo anterior bajo las especificaciones técnicas y económicas contenidas en su propuesta técnica, así como, en la orden de compra generada por "EL INSTITUTO", documentos que se agregan y forman parte integrante de este contrato, como **ANEXOS UNO y DOS**, respectivamente.

SEGUNDA. "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de **\$75,234.00 (SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor

Agregado, dando un monto total de **\$87,271.44 (OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.)**, por concepto de pago consistente en 5m² de resanado de plafón, 1542 m² de aplicación de sellador, 1542 m² de Aplicación de Pintura (dos aplicaciones) y 3.48 m² de suministro y colocación de pared de tablaroca, incluyendo materiales y gastos indirectos, lo cual deberá contar con las especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO UNO**, el cual forma parte integrante del presente contrato.

El pago se realizará mediante una sola exhibición en cheque nominativo, mismo que se realizará a contra entrega de la factura debidamente requisitada a favor del Instituto Electoral del Estado ante la Dirección Administrativa, debiéndose contar con la aprobación del Departamento de Recursos Materiales, misma que se deberá presentar por escrito de conformidad con la entrega de los bienes adquiridos, haciéndolo del conocimiento a la Contraloría Interna de **"EL INSTITUTO"**, quien verificará que la entrega de los bienes se realice en el tiempo y forma establecidos en el presente contrato.

El precio pactado por los bienes objeto del presente contrato permanecerá fijo durante la vigencia del mismo.

TERCERA. Las partes convienen y reconocen expresamente que en los montos estipulados en la cláusula que antecede, se encuentran incluidos el pago correspondiente a 5m² de resanado de plafón, 1542 m² de aplicación de sellador, 1542 m² de Aplicación de Pintura (dos aplicaciones) y 3.48 m² de suministro y colocación de pared de tablaroca, incluyendo materiales y gastos indirectos, descritos en la propuesta Técnica y Económica referida en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, al igual que los fletes de traslado, peaje, así como cualquier otro gasto que se derive del traslado de los bienes objeto del presente contrato hasta el lugar de entrega, en la fecha pactada para su entrega, así como el traslado que se pudiera efectuar a causa de reemplazo de los bienes u otra circunstancia que ocurra, siendo responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cualquier circunstancia que ocurra y que altere la logística de la entrega, por lo que se obliga a responder de los daños que puedan sufrir los mismos durante su traslado y retraso en la entrega.

CUARTA. Los bienes objeto del presente contrato, se ajustarán estrictamente a los materiales, cantidades, medidas y especificaciones técnicas que han sido presentadas en la propuesta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** (**ANEXO UNO**) y aceptada por **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA. El lugar donde se realizará el pago será en las oficinas que ocupa la Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado, ubicadas en Boulevard Atlixco número 2103 Quinto Piso, Colonia Belisario Domínguez, Ciudad de Puebla, Puebla.

SEXTA. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a llevar a cabo las reparaciones en mencionadas en el **Anexo 1 y Anexo 2**, con el material objeto del

presente contrato, consistente en 5m² de resanado de plafón, 1542 m² de aplicación de sellador, 1542 m² de Aplicación de Pintura (dos aplicaciones) y 3.48 m² de suministro y colocación de pared de tablaroca, incluyendo materiales y gastos indirectos, a más tardar el día diez de enero del año dos mil trece, en cinco bienes inmuebles en los que se llevarán a cabo las modificaciones necesarias para la instalación de Consejos Distritales, en los domicilios que se enlistan a continuación:

- Carretera a Nautla No.3, Colonia Centro en el Municipio de Teziutlán, en el Estado de Puebla.
- Avenida 73 Poniente, No, 1313, en la Ciudad de Puebla, en el Estado de Puebla.
- Calle 10 Norte esquina 4 Ote, No.1001-A, Colonia Centro, en el Municipio de Tecamachalco en el Estado de Puebla.
- Calle Juárez No.20, antes 6, Local 4, Colonia Centro, en el Municipio de Ajalpan en el Estado de Puebla.
- Calle División del Norte No. 16, Colonia José María Pino Suárez, en la Ciudad de Puebla, en el Estado de Puebla.

“**EL INSTITUTO**” se reserva el derecho de no recibir los bienes objeto de este contrato, en caso de que se entreguen en un plazo mayor al antes señalado y/o no cumplan con las especificaciones contenidas en el **ANEXO UNO Y ANEXO DOS** del presente contrato, además de que no se aceptarán los mencionados materiales sin la correspondiente factura, misma que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable.

SÉPTIMA. “**EL INSTITUTO**” podrá verificar, en cualquier momento, a través de la Contraloría Interna, si el objeto de este contrato se está ejecutando por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas referidas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este documento, así como los términos establecidos en el presente contrato.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” otorgará todas las facilidades para que el personal de “**EL INSTITUTO**” pueda efectuar las visitas que juzgue necesarias a sus instalaciones, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, lo anterior a efecto de garantizar la plena satisfacción de los requerimientos de “**EL INSTITUTO**”.

OCTAVA. El personal que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” designe o contrate, en su momento, para que lo apoye en la ejecución del objeto del presente contrato, actúa bajo su dirección y responsabilidad, siendo a su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales, sin que exista subordinación ni vinculación laboral alguna con “**EL INSTITUTO**” ni se considere en ningún caso patrón sustituto.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será civil y/o penalmente responsable de los desperfectos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a **“EL INSTITUTO”** con motivo del incumplimiento, por su parte, de este contrato.

NOVENA. Para el caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no realice el servicio referido en este contrato, lo anterior a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”** en los plazos y términos establecidos en el presente acuerdo de voluntades, éste aplicará a favor del Instituto Electoral del Estado, como pena convencional el descuento equivalente al 30% (treinta por ciento), sobre el precio total de los bienes contratados, lo anterior incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, independientemente de que **“EL INSTITUTO”** podrá optar por exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del presente contrato, cantidad que se encontrará garantizada mediante cheque expedido a favor de **“EL INSTITUTO”**.

Aunado a lo señalado en el párrafo que antecede, para el caso de que **“EL INSTITUTO”** opte por la rescisión del contrato por incumplimiento al mismo, éste quedará libre del pago, por lo que se dejará sin efectos la adquisición del material restante así como el pago correspondiente.

DÉCIMA. En este acto, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, exhibe la garantía de cumplimiento de este contrato, a través de cheque cruzado número [REDACTED] de fecha veintinueve de diciembre de dos mil doce, en relación a la cuenta bancaria número [REDACTED] de la Institución de Banca Múltiple Banco Mercantil del Norte S.A., librado por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a favor de **“EL INSTITUTO”** por la cantidad de **\$26,181.43 (VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 43/100 M.N.)** garantía cuyos efectos cesarán al momento que **“EL INSTITUTO”** de por cumplidas a su entera satisfacción, las condiciones establecidas en el presente contrato y que será devuelto a el prestador de servicios, previa solicitud escrita que realice al Presidente del Comité de Adquisiciones de **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA PRIMERA. Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **“EL INSTITUTO”** de forma unilateral, sin penalización alguna y sin necesidad de resolución judicial, mediante simple aviso dado por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en un plazo no mayor de tres días contados a partir de la fecha en que se incumpla con las obligaciones derivadas del presente documento, tales como:

- No realizar los servicios requeridos en el tiempo y forma convenidos.
- Por el incumplimiento de las demás obligaciones derivadas del presente contrato.
- Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- Cumplir con algún requisito relativo a la documentación legal requerida.

Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las penalizaciones pactadas para el caso de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL INSTITUTO” de común acuerdo con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, podrá modificar el presente contrato en casos de fuerza mayor, siempre que dicha circunstancia se encuentre debidamente justificada, para tal situación deberá dar aviso inmediatamente a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para que éste, en un término de tres días, manifieste si está de acuerdo con dichas modificaciones o tiene objeción a las mismas. Cualquier cambio o modificación que se requiera se debe realizar por escrito, mismos que no deben contravenir a las condiciones requeridas en los **ANEXOS UNO y DOS**, así como lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. Las partes convienen que toda la información que se genere y/o cruce entre ellas, con motivo de la celebración de este contrato, será considerada estrictamente confidencial, por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no proporcionarla a terceros, incluso después de la rescisión o terminación del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA CUARTA. Las partes contratantes manifiestan que en caso de cualquier tipo de controversia que se suscite con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente contrato, así como para lo no previsto, será resuelto de común acuerdo entre los contratantes. En caso de no llegar a una solución, se someterán a las leyes y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído en su integridad el presente contrato y estando conformes y enteradas las partes con su contenido y alcances, las partes firman el presente, por triplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil doce.

POR “EL INSTITUTO”

ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

GUILLERMO CUAUHTÉMOC DURAN BRAVO.